



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16) a 40 pesetas al año, 25 al semestre y 15 al trimestre

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN

(Ordenanza aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial en sesión de 29 de Diciembre de 1933)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Hacienda**

*Orden declarando que los recibos de cantidad expedidos por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción 2.<sup>a</sup> del artículo 190, en relación con el 186 de la vigente ley del Timbre del Estado.*

**Administración central**

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.— *Anunciando a concurso la provisión de las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican.*

**Dirección general de enseñanza profesional y técnica.**—*Anuncio.*

**Administración municipal**

**Edictos de Ayuntamientos.**

**Entidades menores**

**Edictos de Juntas vecinales.**

**Administración de Justicia**

**Edictos de Juzgados.**

**Requisitoria.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN**

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que, como viene ocurriendo, por al-

gunas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se prescinda de la obligación en que se hallan de reintegrar con el timbre correspondientes los recibos de cantidad que expiden, fundándose en la oscuridad de los preceptos aplicables.

Considerando que al no establecerse en los capítulos XII y XIII del título II de la vigente ley del Timbre del Estado, que tratan respectivamente de los documentos en que intervienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, disposición alguna que se refiera al reintegro por estas Corporaciones de los recibos de cantidad, habrá de estarse, con respecto a este punto, a lo que con carácter general se halla establecido para los documentos de esta clase expedidos por los particulares y las Sociedades de todas clases, mucho más si se tiene en cuenta que entre las exenciones del impuesto, comprendidas en el artículo 203 del citado Cuerpo legal, no se incluye ninguna aplicable al caso de que se trata.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la duda suscitada en el sentido de que los recibos de cantidad expedidos por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos se hallan sujetos al reintegro esta-

blecidos en la excepción 2.<sup>a</sup> del artículo 190, en relación con el 186, de la vigente ley del Timbre del Estado, y que se dé cuenta de este acuerdo al Ministerio de la Gobernación a fin de que sea cumplido por las Corporaciones a las cuales obliga.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

P. D.,

JOSÉ DE LARA

Señor Ministro de la Gobernación  
(«Gaceta» de 13 de Diciembre de 1933)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Ulea (Murcia), La Pesquera (Cuenca) y Almudébar (Huesca), dotadas con el haber anual de 3.500, 3.000 y 3.500 pesetas, respectivamente,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, que estén incluidos en el Escalafón del

mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio, no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales de Ulea, La Pesquera y Almudébar darán cuenta por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El Director general, A. Pascual Leone.

(*Gaceta del día 28 de Diciembre de 1933*)

## Dirección general de enseñanzas profesional y técnica

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1925 y Orden ministerial fecha de este anuncio, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a la oposición, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Legislación mercantil española, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Málaga y Profesionales de Comercio de Las Palmas y León, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919 o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

°°

También se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales del corriente año, aprobado por la superioridad, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Valle de Finolledo, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Justo Alvarez Romero.

### Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Vega de Almanza, 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Mariano González.

### Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones por el plazo de quince días, durante los cuales pueden interponerse ante la Delegación de Hacienda las que se crean justas.



También por quince días, de manifiesto en la Secretaría, se hallan, para oír reclamaciones, las ordenanzas del repartimiento general en sus dos partes, que servirán de base para 1934 y siguientes.

También de manifiesto se halla en la Secretaría por siete días para oír reclamaciones, la lista de individuos que determina el apartado a) del artículo 523 del vigente Estatuto municipal, designados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el repartimiento general de utilidades en el año de 1934; advirtiéndose que pasado el plazo de cualquiera de los documentos de referencia no se admitirán reclamaciones.

Vegacervera, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Félix Alonso.

*Ayuntamiento de  
Fabero*

Acordado prorrogar la gestión recaudatoria de los arbitrios de líquidos y carnes para el año actual, mediante la rebaja de 2.500 pesetas anuales, rigiendo las mismas tarifas y condiciones del contrato, se hace saber al público para que durante un plazo de ocho días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se promuevan reclamaciones contra el mentado acuerdo.

Fabero, 1.º de Enero de 1933.—El Alcalde, José Martínez.

*Ayuntamiento de  
Campo de la Lomba*

Aprobada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público el expediente de su razón, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario de 15 días, con el fin de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 12 de Hacienda municipal.

Campo de la Lomba, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Ricardo García.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al

público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Campo de la Lomba, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Ricardo García.

*Ayuntamiento de  
Santa Elena de Jamuz*

Habiendo acordado la Corporación municipal de este Ayuntamiento prorrogar el presupuesto municipal ordinario que ha regido para el año 1933 para el próximo de 1934, se halla de manifiesto al público con el oportuno expediente en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 20 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Gordón.

*Ayuntamiento de  
Villaobispo de Otero*

Confeccionadas las listas de pobres con derecho a figurar en la Beneficencia municipal para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaobispo, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de los Oteros*

Formado por la Comisión de Beneficencia el padrón de pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratis para el año de 1934, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pascasio García.

*Ayuntamiento de  
Mansil'a de las Mulas*

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 30 del actual, entre otros particulares, acordó sacar a subasta la plaza de Gestor recaudador de los arbitrios municipales, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y

por el plazo de ocho días, con arreglo al modelo de proposición siguiente:

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor-recaudador de arbitrios municipales se compromete a desempeñar el citado cargo con sujeción a las citadas bases y a ingresar por trimestres anticipados anualmente, la cantidad de cuarenta mil pesetas que en las mismas se estipulan.

Mansilla de las Mulas, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Enrique Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Riello*

Hecha la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente a este Ayuntamiento y año de 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Riello, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

Este Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934, a los señores cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo reclamar contra dichos nombramientos durante el plazo de siete días.

Zotes del Páramo, 2 de Enero de 1934.—El Alcalde, Aurelio Villa.

*Ayuntamiento de  
Villamoratiel de las Matas*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1934, conforme lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del vigente Estatuto, con el objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen en el plazo de quince días; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamoratiel, 24 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Benito Casado.

### Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arganza, 2 de Enero de 1934.—El Alcalde, Victorino Uría.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Fontanil de los Oteros

Formado por esta Junta Administrativa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, se halla de manifiesto en el domicilio del que suscribe, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, dentro del plazo de quince días, con arreglo a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Fontanil de los Oteros, 28 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Lesmes Alvarez.

### Junta vecinal de Santibañez de Valdeiglesias

Confeccionado por esta Junta el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1934 y en cumplimiento de lo dispuesto, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por quien lo desee, pudiendo formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Santibañez de Valdeiglesias, 27 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Ambrosio Castro.

### Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Aprobadas por la Junta vecinal las ordenanzas municipales sobre aprovechamientos de pastos comunales para cubrir los gastos del presupuesto municipal ordinario de esta Junta para el año de 1934, se hallan expuestas al público por término de ocho días, durante los cuales formularán las reclamaciones que sean pertinentes.

Rebollar de los Oteros, 28 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Manuel Rodríguez.

### Junta vecinal de Villabalter

Aprobado por esta Junta el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1934, para la construcción de un pozo artesiano en este pueblo, se halla de manifiesto al público en casa del que suscribe, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villabalter, 28 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Victoriano Oblanca.

### Junta vecinal de Villacé

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, así como también la Ordenanza sobre la prestación personal, quedan expuestas al público en la Presidencia de esta Junta por término de quince días para oír reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Villacé, 29 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Julián Casado.

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate del semoviente, carro y efectos que se dirán, sustraídos en esta ciudad el día 15 de Noviembre pasado a Miguel Franco Gutiérrez, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario número 387 de 1933 que instruyo por tal hecho.

Dado en León, a 11 de Diciembre de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### RESEÑA

Un carro de varas, nuevo, pintado de encarnado, con una banda de color amarillo en el toldo que llevaba puesto.

Una mula roja, pequeña, algo pelicana, con sus arreos.

Juzgado municipal de Molinaseca  
Don Leopoldo Castro Osorio, Juez municipal en funciones de Molinaseca.

Por el presente hago saber: Que en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 29 del actual, para la venta de los bienes embargados a Juan González y Heliodora Martínez, vecinos de esta villa, se a observado el error del señalamiento el día 7 del próximo Enero, el cual es domingo, por lo cual no puede tener lugar dicha venta; y apareciendo en los autos de su razón el día 8 del dicho Enero próximo, de once a doce, queda señalado éste, el cual se hace público a los efectos oportunos.

Molinaseca, a 31 de Diciembre de 1933.—El Juez municipal, Leopoldo Castro.  
N.º 6.—11,15 pts.



quisitorias

Manuel Saldo, hijo de Manuel y de Teresa, de veintitrés años de edad, natural de Folgoso del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca (León), de oficio dependiente de comercio, estatura, un metro y quinientos noventa y seis milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Militar Permanente de la octava División, D. Carlos Mauriz Barcia, con el fin de prestar declaración en expediente administrativo que se instruye por desaparición de una pistola.

La Coruña, 26 de Diciembre de 1933.—El Comandante Juez Permanente, Carlos Mauriz.

Por la presente se cita al dueño de un caballo, de unas seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, patialzado de los dos pies, con unas estrellas en la frente, cuyas circunstancias del referido dueño se ignoran, así como nombre y apellidos y su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en la Consistorial de esta villa el día 22 de Enero próximo a las once horas, al acto del juicio de faltas por daños, como denunciado.

Vegarienza, 27 de Diciembre de 1933.—El Secretario interino, Arturo Canseco.

Imp. de la Diputación provincial